

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito número 2 correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1999

Aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario número 2 correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2000

Aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito número 2 correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2001

Aprobación inicial del expediente de Bajas por Anulación número 1 correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2002

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación de cargos de padrones del mes de marzo de 2020. BOP-2020-1737

Convocatoria de una bolsa de trabajo de Porteros-Conservadores y la selección de 1 Administrativo interino para el centro de información de Europa Direct. BOP-2020-2017

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Trámite de audiencia en el expediente de declaración de la situación de prescripción y abandono de las fianzas, garantías y depósitos constituidos en metálico y la cancelación de avales. BOP-2020-2013

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente número 2/2020 de modificaciones de crédito en el Presupuesto. BOP-2020-2003

Aprobación definitiva del expediente número 4/2020 de modificaciones de crédito en el Presupuesto. BOP-2020-2004

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

Aprobación provisional de acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto "Mejora y acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas". BOP-2020-2011

Aprobación inicial del Proyecto Técnico de la obra "Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas". BOP-2020-2010

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-2005

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19" aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020. BOP-2020-1994

Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19. BOP-2020-1995

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias. BOP-2020-1744

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante y la nueva Ordenanza reguladora del Uso, custodia, conservación y eliminación de grabaciones de cámaras de videovigilancia de tráfico. BOP-2020-1745

Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal de varias tasas. BOP-2020-1752

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

Plan Económico-Financiero 2020-2021. BOP-2020-1719

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 12/2020, mediante crédito extraordinario. BOP-2020-1720

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para pymes, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 en el marco del Plan de apoyo económico y social "Activa Torredelcampo". BOP-2020-2007

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Aprobación del Padrón Fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020 BOP-2020-1722

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Empresa Asistencial Europea Reifs S.L. Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 124/2020. BOP-2020-2026

Notificación de Resolución. Procedimiento: 536/2016. Ejecución núm. 81/2017. BOP-2020-2028

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020. BOP-2020-1756

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

del Pantano del Rumblar, de Andújar (Jaén).

Puesta al cobro de recibos por los conceptos e importes que indican. BOP-2020-2030

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/1999 *Aprobación inicial del expediente de Suplemento de Crédito número 2 correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Suplemento de Crédito nº 2 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2000 *Aprobación inicial del expediente de Crédito Extraordinario número 2 correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Crédito Extraordinario nº 2 del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÓN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2001 *Aprobación inicial del expediente de Transferencia de Crédito número 2 correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Transferencia de Crédito nº 2 del ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/2002 *Aprobación inicial del expediente de Bajas por Anulación número 1 correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente de Bajas por anulación nº 1 del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2020, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 21.1 del Real Decreto 500/90, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Alcalá la Real, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/1737 Aprobación de cargos de padrones del mes de marzo de 2020.

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace saber:

I.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de mayo de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y períodos de vencimiento el que se indica:

CONCEPTO	NUMERO CARGO	IMPORTE EUROS	FECHA VENCIMIENTO
KIOSCO PLAZA CONSTITUCION MARZO 2020	2020-101	84,06	15/12/2020
PRESTAMO 10 VVDAS LA ROPERA MARZO 2020	2020-112	623,28	15/12/2020
PRESTAMO 20 VVDAS LOS VILLARES MARZO 2020	2020-113	1.069,04	15/12/2020
MERCADO DE ABASTOS MARZO 2020	2020-114	6.234,10	15/12/2020
VIVIENDAS MARZO 2020	2020-111	7,14	15/12/2020
MATADERO MUNICIPAL MARZO 2020	2020-120	401,27	15/12/2020
WIFI SEPTIEMBRE 2019	2020-124	1.670,50	15/12/2020
WIFI OCTUBRE 2019	2020-155	1.670,50	15/12/2020
WIFI NOVIEMBRE 2019	2020-172	1.626,16	15/12/2020
AYUDA DOMICILIO ENERO 2020	2020-125	2.258,44	15/12/2020
AYUDA DOMICILIO FEBRERO 2020	2020-151	2.176,54	15/12/2020
AYUDA DOMICILIO MARZO 2020	2020-171	1.859,03	15/12/2020

II.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2020, se han aprobado los padrones contributivos que a continuación se detallan, siendo los importes y períodos de vencimiento el que se indica:

CONCEPTO	NUMERO CARGO	IMPORTE EUROS	FECHA VENCIMIENTO
KIOSCO PARQUE SAN EUFRASIO MARZO 2020 13 DÍAS	2020-102	80,78	15/12/2020
KIOSCO COLON MARZO 2020 13 DÍAS	2020-103	274,11	15/12/2020
KIOSCO ISIDORO MIÑON MARZO 2020 13 DÍAS	2020-109	68,16	15/12/2020
APARCAMIENTOS CL RIVAS SABATER MARZO 2020 13 DÍAS	2020-104	200,56	15/12/2020
APARCAMIENTOS CL QUINTERIA MARZO 2020 13 DÍAS	2020-108	319,11	15/12/2020

VENTA AMBULANTE SANTUARIO MARZO 2020 13 DÍAS	2020-110	153,23	15/12/2020
MERCADILLO 1ª QUINCENA MARZO 2020 13 DÍAS	2020-115	5.168,80	15/12/2020
OFICINA TURISMO SANTUARIO MARZO 2020 13 DÍAS	2020-117	115,03	15/12/2020
NAVES POLIGONO TRIANA MARZO 2020 13 DÍAS	2020-118	665,21	15/12/2020
BAR PISCINA MUNICIPAL MARZO 2020 13 DÍAS	2020-119	190,74	15/12/2020
BAR CAMPO FUTBOL JOSE LUIS MEZQUITA MARZO 2020 13 DÍAS	2020-121	134,46	15/12/2020
ESCUELA INFANTIL PLAZAS CONCERTADAS MARZO 2020 13 DÍAS	2020-122	114,80	15/12/2020
ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA MARZO 2020 13 DÍAS	2020-123	1.517,18	15/12/2020
AYUDA DOMICILIO ABRIL 2020	2020-189	1.168,73	15/12/2020

Dichos padrones se encuentran expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, de lunes a viernes, por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

II.- RECURSOS:

Los mismos se exponen al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer el recurso de reposición previsto en el artículo 14 del TRLHL 2/2004 de 5 de julio, en el plazo de un mes a contar de la finalización del período de pago.

III.- MODO DE INGRESO:

- 1.- En la Oficina Municipal de Atención a la Ciudadanía, mediante tarjeta de Crédito/Débito.
- 2.- A través del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), cajeros automáticos.
- 3.- Mediante transferencia bancaria a la Cta. /nº ES87 0182 0148 88 0011141711, haciendo referencia al número de recibo que se ingresa.

IV.- HORARIO

El propio de la Entidad Colaboradora.

El propio del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de 9,00 a 14,00 horas.

v.- De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

vi.- Una vez transcurrido el plazo de ingreso sin que se hagan efectivas las deudas, serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/2017 *Convocatoria de una bolsa de trabajo de Porteros-Conservadores y la selección de 1 Administrativo interino para el centro de información de Europa Direct.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

Hace Saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2020 han sido aprobadas las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Porteros Conservadores, y la selección de 1 Administrativo funcionario con carácter de interinidad para el centro de información de Europa Direct.

Dichas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento de Andújar (<http://www.andujar.es>, y dentro de este, en “empleo municipal”) y el tablón de anuncios del mismo. El plazo de presentación de instancias comienza a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en BOP.

Andújar, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2020/2013 *Trámite de audiencia en el expediente de declaración de la situación de prescripción y abandono de las fianzas, garantías y depósitos constituidos en metálico y la cancelación de avales.*

Anuncio

Por resolución de Alcaldía se ha declarado la situación de prescripción y abandono de las fianzas, garantías y depósitos constituidos en metálico y la cancelación de avales.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de prescripción y abandono de las fianzas, garantías y depósitos constituidos en metálico y la cancelación de avales, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Bailén, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/2003 *Aprobación definitiva del expediente número 2/2020 de modificaciones de crédito en el Presupuesto.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de mayo de 2020, de aprobación de expediente 2/2020 sobre concesión de créditos extraordinarios financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	25.932,68
	TOTAL	25.932,68

BAJAS O ANULACIONES:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
VI	INVERSIONES REALES	25.932,68
	TOTAL	25.932,68

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA (JAÉN)

2020/2004 *Aprobación definitiva del expediente número 4/2020 de modificaciones de crédito en el Presupuesto.*

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 15 de mayo de 2020, de aprobación de expediente 4/2020 sobre concesión de créditos extraordinarios financiados mediante bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias, con el siguiente resumen por Capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
I	GASTOS DE PERSONAL	145.246,00
VI	INVERSIONES REALES	1.754,00
	TOTAL	147.000,00

BAJAS O ANULACIONES:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	120.000,00
VI	INVERSIONES REALES	27.000,00
	TOTAL	147.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Baños de la Encina, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO LAS HERAS CORTÉS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2011 *Aprobación provisional de acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto "Mejora y acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas".*

Edicto

Don Camilo Torres Cara. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil, (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, ha aprobado provisionalmente por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal los acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación de las obras contenidas en el proyecto aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento en esta misma sesión extraordinaria, titulado "Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos nº 28.758 y Ordenanza Fiscal reguladora.

Los acuerdos provisionales de imposición y ordenación se expondrán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento de Cambil durante el plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Todo ello sin perjuicio de la notificación individualizada de cuotas a tenor de lo establecido en el art. 34.4 de la referida norma.

Durante el citado plazo los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en los artículos 36.2 y 37 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

En caso de no presentarse reclamaciones, los acuerdos provisionales de imposición y ordenación concreta de las contribuciones especiales, se considerarán elevados a definitivos, sin la necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tanto los acuerdos provisionales elevados a la categoría de definitivos así como el texto integro de la Ordenanza Fiscal.

Cambil, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMBIL (JAÉN)

2020/2010 *Aprobación inicial del Proyecto Técnico de la obra "Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas".*

Anuncio

Don Camilo Torres Cara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cambil, (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, se ha aprobado provisionalmente, por unanimidad de los once concejales que componen la Corporación Municipal, el Proyecto Técnico de la obra: *Mejora y Acondicionamiento del camino rural de Bornos en su trazado desde su intersección con el camino de La Loma hasta el Puente de las Dos Encinas*", redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos nº 28.758.

Por ello, que se expone al público durante un plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, para que cualquier persona que pueda considerarse interesada pueda examinar el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cambil, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, CAMILO TORRES CARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/2005 *Aprobación y puesta al cobro del Padrón contributivo (liquidaciones) Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, correspondiente al ejercicio 2020.*

Edicto

La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, en uso de las facultades delegadas en Decreto de la Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019,

Hace saber:

Que por Decreto de esta misma fecha, ha sido aprobado el Padrón contributivo (liquidaciones) Tasa por Instalación de Cajeros Automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública del ejercicio 2020, acto que pone fin a la vía administrativa, quedando expuesto al público en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra el Padrón contributivo podrá interponerse, ante la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El plazo de ingreso en período voluntario será *desde el día 1 de julio al 31 de agosto de 2020*, ambos inclusive, a través de las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo se facilitará copia del mismo en el Negociado de Recaudación Voluntaria, sito en calle Obispo González, 9, de esta capital, durante todos los días hábiles.

Transcurrido el plazo de ingreso sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan; lo que se indica de acuerdo con el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 10 de junio de 2020.- La Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, MARÍA REFUGIO OROZCO SÁENZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1994 *Aprobación "Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19" aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020.*

Anuncio

Expediente: 1400/2020

Con fecha 09/06/2020, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, ha adoptado acuerdo mediante el que se aprueban las "Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bines en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19", con el siguiente contenido literal:

"Esta Alcaldía, ante la incidencia que la crisis económica provocada por el Covid-19 está teniendo sobre este Municipio, pretende adoptar medidas para impulsar la actividad económica en su término Municipal, otorgando liquidez a los trabajadores Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes con domicilio fiscal en su ámbito territorial. De esta forma se pretende contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo así como amortiguar la reducción drástica de ingresos.

Todo ello contribuirá a que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio, actuando directamente sobre las personas más afectadas y en definitiva en el bienestar de sus ciudadanos.

En el ejercicio de la competencia atribuida a este Municipio por la legislación que resulta de aplicación, para el fomento del desarrollo económico y social, las citadas ayudas se instrumentarán a través de subvenciones a los colectivos citados en el párrafo anterior.

Por esta Alcaldía, han sido elaboradas las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bines en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el Covid-19.

Esta Alcaldía, propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA

GENERADA POR EL COVID-19, que se reproducen a continuación:

“Exposición de Motivos

La situación extraordinaria que estamos viviendo como consecuencia de la pandemia provocada por el Covid 19, ha derivado en una crisis sanitaria, sin precedentes que en concreto en España ha necesitado medidas urgentes que se recogen en el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de esta crisis sanitaria.

Entre las medidas que se recogen además de la libre circulación de las personas, hay medidas en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, de hostelería y restauración y otras adicionales, han supuesto el cese temporal de muchas actividades, servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo esto es la crisis económica en la que está derivando y la pérdida de gran cantidad de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento de Mancha Real ha previsto conceder a autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes, con domicilio fiscal de nuestro municipio, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma, al no ser consideradas como esenciales por el Real Decreto 463/2020 unas ayudas económicas que vengan a paliar, en la medida de sus posibilidades, la situación provocada por el Covid 19.

Las prestaciones reguladas en las presentes bases tienen el carácter de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Con dichas subvenciones se pretende paliar la incidencia que dicha crisis económica está teniendo sobre este Municipio y su ciudadanía, estableciendo medidas para impulsar la actividad económica en el término Municipal de Mancha Real al objeto de que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

Dichas subvenciones pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de la presente convocatoria extraordinaria de subvenciones por el procedimiento de concesión directa mediante concurrencia no competitiva dirigida a trabajadores Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con domicilio fiscal en el término municipal de Mancha Real, cuya actividad no haya sido definida como esencial durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sucesivas prórrogas; al objeto de que, una vez finalizado el estado de alarma sanitaria se produzca con la mayor rapidez posible la reactivación económica de nuestro Municipio y el bienestar de sus ciudadanos.

Con estas subvenciones se pretende paliar el impacto negativo derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID 19 sobre los colectivos a los que se dirigen para dar cobertura a sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a

obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, a los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por dicha crisis.

Las medidas adoptadas pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultará de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimis” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Minimis cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de las subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

A) Requisitos para ser beneficiarios de las ayudas.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las Pymes incluidas las comunidades de bienes, que desarrollen una actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Mancha Real.

Además, deberán de reunir los siguientes requisitos:

1º.- Que el solicitante se encuentre en situación de ALTA en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda y en el caso de ser trabajador autónomo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia (autónomos); todo ello a fecha 1 de marzo de 2020 y mantenga dicha situación a fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2º.- Los beneficiarios, sólo podrán beneficiarse en un solo epígrafe, en el caso de que dispusieran de varios.

3º.- Serán beneficiarios en una sola ayuda en el caso de personas con alta en autónomos y con una empresa y/o comunidad. Las ayudas no serán acumulables en ningún caso.

4º.- Acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de este Ayuntamiento, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, y además acreditar el resto de requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

5º.- Deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS.

6º.- Que el CNAE de la actividad desarrollada se corresponde con alguna de las actividades afectadas por la suspensión de actividad y de apertura al público de establecimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo modificado por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.

B) No podrán tener la condición de beneficiarios.

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las Pymes así como las comunidades de bienes en las que no concurren y acrediten todos los requisitos previstos en la letra A) anterior del presente artículo.

C) Criterios de otorgamiento.

Estas subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c de la LGS, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma en las personas trabajadoras autónomas, Pymes y comunidades de bienes, que constituyen una parte muy importante del tejido empresarial y comercial de Mancha Real.

Las subvenciones se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en el momento de la presentación de la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LPAC, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

Artículo 4. Dotación económica.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito €
55.2310.4890015	Autónomos Mancha Real (Covid-19)	110.000,00
55.2310.4790016	Ayudas Pymes y empresas (Covid-19)	140.000,00

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las

subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de créditos correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

Artículo 5. Cuantía de las subvenciones.

1º.- Se establecen las siguientes cuantías máximas por solicitante que cumpla con los requisitos de las presentes bases y convocatoria:

- Trabajadores autónomos: 400,00 €
- Pymes y comunidades de bienes: 800,00 €

2º.- El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

3º.- Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario.

Artículo 6. Compatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, que recaigan sobre el mismo objeto, con la limitación establecida en el régimen de “mínimis” al que están sometidas” y que se ha descrito en el artículo 2 de las presentes bases.

Asimismo, se observarán las limitaciones previstas en el artículo 5 de las presentes bases.

Artículo 7. Acciones subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, referidos a la actividad económica desarrollada y al centro de su domicilio fiscal:

- Seguridad Social: Cuota de autónomos y en caso de que la empresa tenga trabajadores, la cuota empresarial correspondiente al TC1.
- Alquiler de inmueble y equipos.
- Energía eléctrica.
- Agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Teléfono.
- Combustible.
- Gestoría.
- Materiales sanitarios relacionados con la prevención del COVID-19

Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de marzo de

2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida entre dicho periodo.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (I.V.A.) ni los impuestos personales sobre la Renta.

Deberá acreditarse el pago de los gastos subvencionables.

Artículo 8. Solicitudes.

A) Forma y plazo.

Los interesados que cumplan con los requisitos previstos en estas bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, podrán presentar la solicitud, conforme al modelo que figura en el ANEXO I, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La presentación de la solicitud y documentación adjunta se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, en la siguiente dirección: manchareal.sedelectronica.es

Asimismo, la presentación podrá realizarse de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la LPAC.

En caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (Art. 5 LPAC)

En todo caso, los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC estarán obligados a relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos.

B) Forma de tramitación de las solicitudes.

La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los modelos aprobados en las presentes bases, serán causas de inadmisión.

Solo se podrá presentar una solicitud por cada solicitante. En caso de presentar más de una solicitud, la última solicitud presentada será la que tendrá validez, siempre que se presente dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido.

Las comunicaciones de la presente convocatoria se realizarán mediante el correo electrónico proporcionado por el solicitante, a través notificación por medios electrónicos válidos de este Ayuntamiento de Mancha Real.

La solicitud y declaración responsable deberá ser cumplimentada en su totalidad y ser firmada por el/la solicitante conforme a los modelos indicados en el Anexo I y II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la LPAC, las solicitudes se tramitarán y resolverán siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación, considerándose, como fecha de ésta última, aquella en la que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanadas, en su caso, las omisiones o defectos que, en la misma, se hubieran apreciado por el órgano convocante.

De agotarse los fondos presupuestarios declarados disponibles mediante los que se financian las subvenciones reguladas en las presentes bases, se dará a conocer en el momento en el que se produzca, mediante comunicación en la web del Ayuntamiento de Mancha Real www.manchareal.es

C) Documentación a acompañar a la solicitud.

Junto a la solicitud se deberá de aportar la declaración responsable que se une como ANEXO II a las presentes bases reguladoras y la siguiente documentación en copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante, para el supuesto de personas físicas.

b) Código de Identificación Fiscal (CIF) del solicitante, para el caso de personas jurídicas y/o comunidades de bienes.

c) En el supuesto de actuar mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación por cualquier medio válido en Derecho mediante el que se deje constancia fidedigna.

d) En el caso de sociedad mercantil, se deberá aportar escritura de constitución y en su caso, de modificación.

e) En el supuesto de comunidad de bienes, se deberá aportar documento de constitución.

f) Modelo 036 o 037 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.

g) Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa.

h) Certificados con validez de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Mancha Real.

D) Subsanación.

Si del examen de la solicitud y la documentación que debe acompañarse, se comprueba que no reúne los requisitos previstos en las presentes bases reguladoras, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos que se hubiesen omitido, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 LPAC; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68

de la LPAC.

Artículo 9. Instrucción y Resolución.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases, se tramitará en régimen de concesión directa, conforme dispone el artículo 22.2.c) de la LGS, y mediante concurrencia no competitiva.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá a la unidad administrativa encargada de tramitación de subvenciones con carácter de emergencia social de este Ayuntamiento, que realizará las actuaciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la LGS.

La unidad administrativa instructora, a la vista del contenido del expediente, formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Alcaldía, que será sometida junto al expediente a fiscalización previa por parte de la intervención de este Ayuntamiento y posteriormente elevado a la Alcaldía como órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver será de un mes, a contar desde el día siguiente en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento y dicha solicitud reúna todos los requisitos y se acompañe de la documentación exigida en las presentes bases reguladoras.

Trascurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa legitima al interesado para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la LPAC.

La resolución, concediendo o denegando la subvención solicitada se notificará individualmente de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

La resolución de concesión de la subvención, deberá especificar como mínimo:

1. Objeto o finalidad de la subvención.
2. Beneficiario/s de la misma.
3. Importe que se concede y volumen total del gasto a acreditar.
4. Periodo de cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención.
5. Plazo o término para justificar la subvención y, en su caso, posibilidad de concesión de prórroga/s y órgano competente para otorgarlas.
6. Forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, así como de la aplicación de los fondos y, en su caso, facultades de control e inspección que se reserva el Ayuntamiento.
7. Obligación del beneficiario de reintegrar las cantidades percibidas, en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe.

8. Sometimiento al régimen de minimis recogido en el artículo 2 de las presentes bases.

Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, y que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC). 2.- Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo lo anterior, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir, de conformidad con lo dispuesto en la LPAC.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios quedan obligados:

- a) Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS, 34.7 de las BEP y en las presentes bases.
- b) A comunicar inmediatamente cualquier variación o extinción de las condiciones que le dieron derecho a disfrutar de las ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras.

Artículo 11. Pago de la subvención.

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el pago anticipado correspondiente al 100% de su importe. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado indique en su solicitud.

El importe definitivo de la subvención se liquidará en base al coste efectivamente realizado y acreditado por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe concedido en la misma.

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 17.3.k) de la LGS y 45 a 54 del RGS, no se exigirán garantías de los fondos entregados por pagos anticipados.

Artículo 12. Seguimiento, supervisión y control de la subvención.

El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que determine el Ayuntamiento de Mancha Real.

El Ayuntamiento de Mancha Real velará por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la subvención a la finalidad concedida, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias y, en su caso, exigir el reintegro de la misma sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

1º.- La justificación de la subvención deberá realizarse desde el día 01/07/2020 hasta el día 31/10/2020, ambos inclusive. Podrá ampliarse dicho plazo conforme a lo dispuesto en el artículo 70 del RGS, siempre que el beneficiario lo solicite expresamente mediante presentación en el registro de entrada de este Ayuntamiento, con anterioridad a la finalización del plazo máximo citado.

2º.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa constituyendo ésta un acto obligatorio del beneficiario, con aportación de justificantes de gastos, comprensiva de la siguiente documentación:

a) Certificación de la recepción y contabilización de los fondos recibidos (conforme al modelo que figura como anexo III de las presentes bases).

b) Una relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (conforme al modelo que figura como anexo IV de las presentes bases).

c) Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (documento de cotización de autónomos, TC1, contrato de arrendamiento...) con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, en original. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. Posteriormente, las facturas y documentos originales aportados se devolverán al beneficiario.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos y adecuarse al contenido previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la forma de pago.

En cuanto a la fecha de dichos documentos deberá estar comprendida entre el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive.

Deberá acreditarse fehacientemente que los documentos aportados según el párrafo anterior han sido pagados con anterioridad a la finalización del plazo concedido para la justificación de la subvención. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- Transferencia y/o domiciliación bancaria: Indicando en la factura la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.
- Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago con tarjeta de crédito: Mediante presentación ante el Ayuntamiento del cargo bancario correspondiente para su cotejo.

- Pago en efectivo: Constituye una forma de pago EXCEPCIONAL a las modalidades de pago descritas en los párrafos anteriores. Se justificará mediante el recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos, fecha y DNI así como certificado expedido por el beneficiario con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha del pago. En esta modalidad de pago deberán tenerse en cuenta y respetarse las limitaciones a los pagos en efectivo previstas en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación a la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. El incumplimiento de dichas limitaciones supondrá no admitir en modo alguno la justificación de aquellos gastos pagados con infracción de dicha norma, sin perjuicio de las actuaciones que deberán llevarse a cabo por dicho incumplimiento.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado los gastos subvencionados con indicación del importe y su procedencia (conforme al modelo que figura como anexo V de las presentes bases).

3º.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en estas bases, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la LGS.

4º.- La justificación deberá comprender el gasto total de los gastos subvencionados.

5º.- La justificación será objeto de fiscalización por la Intervención que, si se manifestara en desacuerdo con el expediente de justificación, emitirá informe por escrito que, juntamente con el expediente original, enviará al servicio o centro gestor que haya tramitado la subvención para que se subsanen las anomalías o defectos observados.

6º.- Una vez conformada la justificación remitida, la Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que, al menos con periodicidad trimestral, remitirá para su aprobación al órgano que hubiese concedido la subvención.

7º.- Cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, se acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento establecido en el apartado 3 del artículo 70 del RGS.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1º.- Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otra índole a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad para la que la ayuda fue concedida.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.

2º.- Igualmente, en el supuesto de concurrencia de otras ayudas o ingresos que superen el coste de los gastos subvencionados, procederá el reintegro del exceso obtenido.

3º.- Asimismo, cuando no se haya justificado en su totalidad la ayuda concedida, por causas diferentes a las anteriormente señaladas, procederá el reintegro de la cantidad no justificada, atendiendo al principio de proporcionalidad.

4º.- Además, serán causas de reintegro, las establecidas en los artículos 36 y 37 de LGS.

5º.- A tales efectos, el interesado podrá instar que, con cargo a los pagos que hubiera de realizarle el Ayuntamiento, se compense el importe, total o parcial, de la cantidad a reintegrar.

Artículo 15. Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos: 1.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las aprueba en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC). 2.- Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la citada publicación o bien en igual plazo a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso de Reposición, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Las presentes bases y convocatoria entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

1.- DATOS PERSONALES	
Nombre y apellidos o Razón Social:	
NIF o CIF:	Forma jurídica:
Actividad:	Código CNAE:
Domicilio de actividad:	

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (en su caso)	
Nombre y apellidos o Razón Social:	
NIF:	Medio de acreditación de la representación que adjunto:

3.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	C.Postal:
Teléfono:	Email:	

4.- DATOS BANCARIOS. El solicitante es titular de la cuenta que se indica:	
IBAN	

EXPONE: Que cumpliendo los requisitos previstos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº _____ de fecha _____, por medio de la presente,

SOLICITA: La concesión de la siguiente subvención prevista en el artículo 5.1º de dichas bases, según se indica a continuación (marcar lo que proceda):

	Trabajadores autónomos		Importe: 400,00 €
	Pymes y comunidades de bienes		Importe: 800,00 €

Se adjunta a la presente solicitud el anexo II de “declaración responsable” y la siguiente documentación conforme disponen las bases reguladoras citadas:

5.- DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (en copia autenticada) (marcar lo que proceda en cada caso)	
	DNI del solicitante, en caso de ser una persona física.
	CIF del solicitante, en caso de personas jurídicas y/o comunidades de bienes.
	DNI o CIF del representante, en su caso.
	En su caso, documento de acreditación de la representación por medio válido en Derecho.
	Para el supuesto de que el solicitante sea una sociedad mercantil, se aporta la escritura de constitución y en su caso de modificación.
	Para el supuesto de Comunidad de Bienes, se aporta documento de constitución y en su caso de modificación.
	Modelo 036 de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
	Modelo 037 de declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
	Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresa
	Certificado con validez, de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
	Certificado con validez, de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
	Certificado con validez, de estar al corriente con el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

En a de de 2.01...

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.-.....

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

D/D ^a .		Con NIF:
Actuando en (marcar lo que proceda)		Nombre propio
		Representación de:
		Con CIF:

Conforme a lo dispuesto en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº _____ de fecha _____, por medio de la presente, **DECLARA:**

1º.- Que el solicitante a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén de las bases reguladoras de la subvención objeto de la presente se encuentra en situación de ALTA en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente según informe de vida laboral aportado en la solicitud.

2º.- Que el domicilio fiscal de la actividad desarrollada por el solicitante se encuentra en el Municipio de Mancha Real, habiendo resultado afectada por la suspensión de actividad y apertura al público de establecimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo modificado por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.

3º.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario y recibir ayudas públicas contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4º.- Que a día de la fecha (indicar lo que corresponda):

	NO ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad		
	SI ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, según se detalla a continuación:		
	Organismo	Ayuda solicitada €	Ayuda concedida €

5º.- Que conoce y acepta las bases reguladoras de la subvención y convocatoria solicitada, reuniendo todos los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención a otorgar por el Ayuntamiento de Mancha Real.

En a de de 201...

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

(Sello de la Entidad)

Fdo.-.....

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE LA RECEPCIÓN Y CONTABILIZACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS POR LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

D/D ^a .		Con NIF:
Actuando en (marcar lo que proceda)		Nombre propio
		Representación de:
		Con CIF:

Ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, **CERTIFICO:**

Que con fecha _____ ha recibido el ingreso de la cantidad de _____ € en la cuenta nº _____, cuyo titular es el beneficiario de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real mediante Resolución nº _____ de fecha _____, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19.

Y para que conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la justificación de la citada subvención, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2.020.

(Sello de la Entidad)

Fdo.-.....

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

ANEXO IV

RELACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS REALIZADOS DE LA ACTIVIDAD CORRESPONDIENTES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

D/D ^a .		Con NIF:
Actuando en (marcar lo que proceda)		Nombre propio
		Representación de:
		Con CIF:

En relación con la subvención concedida por Resolución nº _____ de fecha _____ e importe de _____ €, por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, por medio de la presente comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos efectivamente pagados que a continuación se relacionan, adjuntando los correspondientes justificantes originales:

Concepto	Proveedor	Factura o documento		Importe €	Fecha pago
		Nº	Fecha		
Total gastos					

Se relacionan a continuación los justificantes de pago que se adjuntan, correspondientes a los gastos relacionados:

Y para que conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la justificación de la citada subvención, firmo el presente en _____ a ____ de _____ de 2.020.

(Sello de la Entidad)

Fdo.-.....

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)

ANEXO V

RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LOS GASTOS SUBVENCIONADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL, CON DESTINO A AUTÓNOMOS Y PYMES INCLUIDAS LAS COMUNIDADES DE BIENES EN EL MUNICIPIO DE MANCHA REAL CON MOTIVO DE LA CRISIS ECONÓMICA GENERADA POR EL COVID-19

D/D ^a .		Con NIF:
Actuando en (marcar lo que proceda)		Nombre propio
		Representación de:
		Con CIF:

En relación con la subvención concedida por Resolución nº _____ de fecha _____ e importe de _____ €, por el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las comunidades de bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, por medio de la presente comparezco y realizo la siguiente,

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que los gastos totales a los que se ha aplicado la citada subvención han ascendido a la cantidad de _____ € y han sido financiados conforme se indica a continuación:

INGRESOS	IMPORTE
Subvención concedida por el Ayuntamiento de Mancha Real	
Recursos propios	
Otros ingresos (si los hubiera, detallar):	
TOTAL INGRESOS	

Y para que conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real para la justificación de la citada subvención, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de 2.020.

(Sello de la Entidad)

Fdo.-.....

Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén)”

SEGUNDO.- Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento y en la web www.manchareal.es; tal y como dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo y para general conocimiento.

Mancha Real , a 11 de junio de 2020.- La Alcaldesa Presidenta, M^a DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1995 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las Pymes incluidas las comunidades de bienes, que desarrollen una actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Mancha Real.

Además, deberán de reunir los siguientes requisitos:

1º.- Que el solicitante se encuentre en situación de ALTA en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda y en el caso de ser trabajador autónomo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia (autónomos); todo ello a fecha 1 de marzo de 2020 y mantenga dicha situación a fecha de publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2º.- Los beneficiarios, sólo podrán beneficiarse en un solo epígrafe, en el caso de que dispusieran de varios.

3º.- Serán beneficiarios en una sola ayuda en el caso de personas con alta en autónomos y con una empresa y/o comunidad. Las ayudas no serán acumulables en ningún caso.

4º.- Acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de este Ayuntamiento, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, y además acreditar el resto de requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

5º.- Deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS.

6º.- Que el CNAE de la actividad desarrollada se corresponde con alguna de las actividades afectadas por la suspensión de actividad y de apertura al público de establecimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo modificado por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.

No podrán tener la condición de beneficiarios.

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las Pymes así como las comunidades de bienes en las que no concurren y acrediten todos los requisitos previstos en la letra A) anterior.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa mediante concurrencia no competitiva dirigida a trabajadores Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con domicilio fiscal en el término municipal de Mancha Real, cuya actividad no haya sido definida como esencial durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sucesivas prórrogas.

Con estas subvenciones se pretende paliar el impacto negativo derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID 19 sobre los colectivos a los que se dirigen para dar cobertura a sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, a los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por dicha crisis.

Las medidas adoptadas pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento de Mancha Real, en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de este Ayuntamiento (www.manchareal.es)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito €
55.2310.4890015	Autónomos Mancha Real (Covid-19)	110.000,00
55.2310.4790016	Ayudas Pymes y empresas (Covid-19)	140.000,00

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de créditos correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

Se establecen las siguientes cuantías máximas por solicitante que cumpla con los requisitos de las bases y convocatoria:

Trabajadores autónomos: 400,00 €

Pymes y comunidades de bienes: 800,00 €

El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados que cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, podrán presentar la solicitud, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que figura en las bases reguladoras, debiéndose acompañar a la misma los documentos que se requieren en dichas bases.

La presentación de la solicitud y documentación adjunta se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, en la siguiente dirección: manchareal.sedelectronica.es

Asimismo, la presentación podrá realizarse de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la LPAC.

En caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (Art. 5 LPAC)

En todo caso, los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC estarán obligados a relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos.

Sexto. Otros datos.

1º.- Acciones subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, referidos a la actividad económica desarrollada y al centro de su domicilio fiscal:

- Seguridad Social: Cuota de autónomos y en caso de que la empresa tenga trabajadores, la cuota empresarial correspondiente al TC1.

- Alquiler de inmueble y equipos.

- Energía eléctrica.
- Agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- Teléfono.
- Combustible.
- Gestoría.
- Materiales sanitarios relacionados con la prevención del COVID-19

Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida entre dicho período.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (I.V.A.) ni los impuestos personales sobre la Renta.

Deberá acreditarse el pago de los gastos subvencionables.

2º.- Pago de la subvención:

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el pago anticipado correspondiente al 100% de su importe. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado indique en su solicitud.

El importe definitivo de la subvención se liquidará en base al coste efectivamente realizado y acreditado por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe concedido en la misma.

3º.- Justificación de la subvención:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras.

4º.- Reintegro de la subvención:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Mancha Real , a 11 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/1744 *Aprobación inicial de modificaciones presupuestarias.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, se han aprobado inicialmente modificaciones presupuestarias 3/2020 y 4/2020, por crédito extraordinario mediante incorporación de remanentes positivos de tesorería. Exponiéndose al público dichos acuerdos y dando a los mismos la publicidad establecida en el artículo 169 del Texto Refundido de la LRHL de 5 de marzo de 2004, a efectos de que en el plazo de los 15 días siguientes a su publicación puedan examinarlos los interesados y presentar cuantas reclamaciones tuvieran por convenientes; entendiéndose aprobados definitivamente si durante el plazo de exposición al público no se presentan reclamaciones, en cuyo caso se procederá a su publicación, debidamente resumido por capítulos, en el BOP.

Pozo Alcón, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, IVÁN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/1745 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Venta Ambulante y la nueva Ordenanza reguladora del Uso, custodia, conservación y eliminación de grabaciones de cámaras de videovigilancia de tráfico.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante, y la nueva Ordenanza Reguladora del uso, custodia, conservación y eliminación de grabaciones de cámaras de videovigilancia de tráfico que se pretenden instalar en el municipio. Sometiéndose a información pública este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta la publicación del texto integro en el BOP.

Pozo Alcón, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidenta, IVAN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

2020/1752 *Aprobación provisional de la modificación de Ordenanza Fiscal de varias tasas.*

Anuncio

En virtud de acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 28 de mayo de 2020, se aprobó inicialmente la Modificación de la Ordenanza municipal Reguladora de la Venta Ambulante, y la nueva Ordenanza Reguladora del uso, custodia, conservación y eliminación de grabaciones de cámaras de videovigilancia de tráfico que se pretenden instalara en el municipio. Sometiéndose a información pública este acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El Acuerdo de aprobación inicial se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no entrando en vigor hasta la publicación del texto integro en el BOP.

Pozo Alcón, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, IVAN CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/1719 *Plan Económico-Financiero 2020-2021.*

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2020, adoptó acuerdo de aprobación del Plan Económico Financiero referido a los ejercicios 2020-2021.

En cumplimiento de lo previsto en los artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero se halla a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local, hasta la finalización de la vigencia del propio Plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torredelcampo, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN)

2020/1720 *Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 12/2020, mediante crédito extraordinario.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito extraordinario número 12/2020, por importe de 200.000 euros, que afectará al vigente presupuesto del Ayuntamiento, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Por darse las circunstancias previstas en los artículos 177.6 TRLHL y 38.4 RD 500/1990, el acuerdo de concesión de crédito extraordinario será inmediatamente ejecutivo.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto 500/1990 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Las reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Torredelcampo, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/2007 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para pymes, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19 en el marco del Plan de apoyo económico y social "Activa Torredelcampo".*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía a mi cargo, con fecha 11 de junio de 2020, ha dictado Resolución nº 110, del siguiente tenor literal:

"2.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PYMES, COMERCIOS LOCALES AFECTADOS Y TRABAJADORES/AS AUTÓNOMOS/AS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19 EN EL MARCO DEL PLAN DE APOYO ECONÓMICO Y SOCIAL "ACTIVA TORREDELCAMPO".

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, y en la página web de este Ayuntamiento www.torredelcampo.es.

Exposición de Motivos

La declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de España mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19 y modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, supuso la suspensión de apertura al público o cierre de actividades comerciales y empresariales calificadas como no esenciales como medida para proteger la salud y la seguridad de la ciudadanía y contener la propagación del virus.

El Ayuntamiento de Torredelcampo, consciente del impacto económico y social que ha supuesto esta medida excepcional para la actividad económica y comercial de la localidad, considera necesario la puesta en marcha de ayudas con fondos municipales que permitan, dentro de lo posible, la reactivación económica y social de nuestro pueblo con motivo de la pandemia del COVID-19.

El Plan de Apoyo Económico Social “Activa Torredelcampo” contempla una cuantía de 200.000 euros para ayudas directas a PYMES, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos cuyas actividades empresariales o comerciales han sido objeto de suspensión o cierre temporal o definitivo a lo largo del presente año 2020, como puede ser el sector empresarial dedicado a las ferias, como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada consecuencia del COVID-19.

Artículo 1.- Objeto

El objeto de la presente convocatoria es aprobar las bases para la concesión de ayudas directas a PYMES, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as, incluidas las comunidades de bienes, cuyo domicilio fiscal y/o local comercial afecto a la actividad radique en el término municipal de Torredelcampo para paliar los efectos económicos negativos que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 les ha ocasionado y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases, apoyándoles para hacer frente a gastos económicos que deben continuar realizando relacionados con la gestión ordinaria de su actividad empresarial, así como aquellos otros gastos para la adopción de medidas de seguridad de protección contra el COVID-19 y de esta manera ayudar a favorecer la reactivación económica del municipio de Torredelcampo.

Artículo 2.- Régimen jurídico

Las ayudas que se concedan tendrán la consideración de subvenciones públicas, por lo que se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. Supletoriamente por lo dispuesto, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación por su naturaleza.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 3.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán de forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, económico, social y humanitario, en virtud de las circunstancias provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y la declaración del estado de alarma a PYMES, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as incluidas las comunidades de bienes, que conforman el tejido empresarial y comercial de Torredelcampo.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será la Concejalía de Hacienda.

Artículo 4.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender las ayudas directas asciende a un importe de 200.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.47901 Subvenciones a PYMES, comercios locales afectados y trabajadores/as autónomos/as, del vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Artículo 5.- Cuantía de la ayuda

El importe mínimo de la ayuda ascenderá a 300 euros por solicitante que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pudiendo en todo caso aumentarse dicho importe en función del número de solicitudes presentadas, así como la disponibilidad de crédito.

Se establecerán dos líneas de ayudas, excluyentes entre sí, dependiendo de si la actividad afectada ha sido o puede ser objeto de reactivación económica de otra línea para aquellas actividades que no van a poder ser objeto de reactivación a corto y medio plazo (actividades relacionadas con el sector de las FERIAS), así:

- LÍNEA 1; actividades comprendidas dentro del grupo de EPÍGRAFES IAE / CNAE, que han sido o pueden ser objeto de reactivación económica de las contempladas como no esenciales en el RD 463/2020, de 14 de marzo modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo (excluidas actividades relacionadas con el sector de las FERIAS)
- LÍNEA 2; actividades comprendidas dentro de los grupos de EPÍGRAFES IAE / CNAE, que no pueden ser objeto de reactivación económica a corto plazo contempladas como no esenciales en el RD 463/2020, de 14 de marzo modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo relacionadas con el sector de las FERIAS.

Artículo 6.- Requisitos para ser beneficiario/a

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas recogidas en las presentes bases las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes, que desarrollan actividades empresariales o comerciales que motivan la concesión de la subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad empresarial y no de carácter profesional o artístico.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador/a autónomo/a) o empresa con menos de 10 trabajadores/as y volumen de negocio anual o balance no superior a 2 millones de euros.
- c) Que la actividad, al ser calificada como no esencial, haya sido objeto de suspensión o cierre temporal o definitivo a lo largo del presente año 2020 como consecuencia de las medidas establecidas en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por Real Decreto 465/2020 de 17 de marzo.
- d) Que el domicilio fiscal y/o local comercial se encuentre en el municipio de Torredelcampo.
- e) Que el sujeto solicitante esté exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal 2020.

f) Que el sujeto solicitante hubiese estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con anterioridad al 14 de marzo de 2020.

g) Que no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá de estar al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social en el momento de presentación de la solicitud.

h) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Torredelcampo.

i) Que hubiera justificado cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Torredelcampo, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

j) En caso de comunidades de bienes, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

Artículo 7.- Exclusiones

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

a) Las Administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.

b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.

c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

d) Quienes desarrollen actividades profesionales o artísticas.

e) El personal autónomo colaborador.

f) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

g) Las Uniones Temporales de Empresas (UTE's).

h) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013)

Artículo 8.- Compatibilidad de las ayudas

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

Artículo 9.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán exclusivamente en el registro electrónico a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo (www.torredelcampo.es) según modelo que figura en el Anexo I en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de Provincia de Jaén.

La no cumplimentación de la totalidad de la información requerida, será causa de inadmisión de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

Sólo se podrá presentar una solicitud por cada titular o representante de actividad.

Artículo 10.- Documentación a presentar

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación específica:

A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE.
- b) Informe de Vida Laboral actualizado a fecha de solicitud de la ayuda.
- c) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- d) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.

e) Declaración Responsable del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social.

Conforme lo establecido en e en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se sustituye la obligación de la presentación de certificaciones por la presentación de la declaración responsable, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (ANEXO II)

f) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

B. En caso de personas jurídicas y comunidades de bienes:

- a) NIF de la persona jurídica o comunidad de bienes.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica o comunidad de bienes que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la comunidad de bienes.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Declaración Responsable del Cumplimiento de Obligaciones Tributarias y con Seguridad Social.

Conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que sustituye la obligación de presentación de certificaciones por la presentación de la declaración responsable, y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 13 de Ley General de Subvenciones (ANEXO II).

- h) En caso de tener trabajadores a su cargo deberá de presentar la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

La solicitud también irá acompañada de documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

Artículo 11.- Subsanación de solicitudes

Si del examen de la solicitud se comprueba que no se hubiera cumplimentado debidamente, y de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que la persona o entidad solicitante no reúne los requisitos necesarios para ser beneficiaria, se le requerirá para que, en un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente a la notificación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Las personas y entidades beneficiarias quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero requeridas por la Intervención General del Ayuntamiento de Torredelcampo.
- c) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, sean requeridas por el Ayuntamiento de Torredelcampo.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 13.- Instrucción y resolución

El procedimiento de concesión de estas ayudas será forma directa, en régimen de concurrencia no competitiva, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá a la Concejalía de Hacienda, que realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de tres meses desde el día siguiente a la fecha de finalización del período de solicitud. Si en el plazo indicado no existe resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

El acuerdo por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 14.- Forma y secuencia del pago

El pago de las subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria indicada por la persona o entidad beneficiaria en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 15.- Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones no requerirá otra justificación que la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos para la concesión de la subvención recogidos en el artículo 6 de las presentes bases.

Artículo 16.- Reintegro

El reintegro de la ayuda percibida, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley General de Subvenciones y en el Título III de su Reglamento de desarrollo.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Para ello, deberá ponerse en contacto con el órgano gestor para obtener información sobre los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 17.- Recursos

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I.

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES		
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/CIF/NIE	
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
REPRESENTANTE LEGAL(en su caso)		

2. DATOS DE LA ACTIVIDAD		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
DOMICILIO DE LA ACTIVIDAD		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C.P.
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	
CÓDIGO CNAE	EPIGRAFES IAE	
FECHA ALTA IAE	FECHA ALTA INICIO ACTIVIDAD SEGURIDAD SOCIAL	

3. DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE
IBAN Y NÚMERO DE CUENTA
Declaro que soy titular de la cuenta bancaria identificada conforme al código indicado

4. AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DATOS
<p><input type="checkbox"/> Como solicitante de la Subvención indicada, AUTORIZO la obtención de datos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria, a efectos de verificar la documentación aportada.</p> <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO la obtención de datos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social para los efectos previstos en esta convocatoria. (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias con la AEAT y Seguridad Social).</p>

5. SOLICITO LA CONCESIÓN DE AYUDAS CONTEMPLADA EN LA CONVOCATORIA “ACTIVA TORREDELCAMPO – COVID – 19
<p><input type="checkbox"/> LÍNEA 1.- Actividades comprendidas dentro del grupo de Epígrafes IAE/CNAE que han sido, o pueden ser objeto de reactivación económica de las contempladas como no esenciales en el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo (excluidas actividades relacionadas con el sector de las ferias).</p> <p><input type="checkbox"/> LÍNEA 2.- Actividades comprendidas dentro de los grupos de Epígrafes IAE/CNAE, que NO pueden ser objeto de reactivación económica a corto plazo, contempladas como no esenciales en el RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020, de 17 de marzo, relacionadas con el sector de las <u>FERIAS</u>.</p>

En Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada

ANEXO II.

**DECLARACIÓN RESPONSABLE CONVOCATORIA DE AYUDAS
“ACTIVA – TORREDEL CAMPO COVID-19”**

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARA que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos/paralización de la actividad, conforme a lo dispuesto en el RD465/2020, de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

6.1 NO estar incurso en causa de prohibición de ser beneficiario/a de subvenciones (art. 13 Ley 38/2002 General de Subvenciones)

DECLARA no encontrarse en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario/a y recibir ayudas públicas contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que, por tanto, puede obtener la condición de beneficiario/a o entidad beneficiaria de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Torredelcampo, al cumplir las condiciones establecidas en las Bases de la convocatoria y que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos/paralización de la actividad, dispuesto en el RD 465/2020, de 17 de marzo, que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo.

6.2 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ANTE HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

DECLARA estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y del resto de los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme a lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.3 OBTENCIÓN DE OTRAS AYUDAS PARA LA MISMA FINALIDAD

(Seleccionar lo que proceda)

- DECLARA** que, a día de la fecha NO ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad.
- DECLARA** que, a día de la fecha SÍ ha presentado u obtenido otras ayudas para la misma finalidad, pero sus importes acumulados a la presente ayuda, NO EXCEDEN de los límites contemplados en el régimen de mínimos obtenido otras ayudas para la misma finalidad cuyos importes excedan los límites establecidos en las bases de la convocatoria.

7. DOCUMENTACIÓN

Como documentación requerida por las Bases reguladoras y la convocatoria, se aporta:

- Acreditación de Alta en IAE/Certificado censal. (Presentará copia del Modelo 036 o 037).
- Acreditación de Inicio de actividad en la Seguridad Social (Presentará Informe de Vida laboral actualizado a la fecha de presentación de la solicitud).
- Certificado del documento bancario que acredite la titularidad de la cuenta.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torredelcampo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Base. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.

En Torredelcampo, a la fecha electrónica indicada

”

Torredelcampo, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente , JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2020/1722 *Aprobación del Padrón Fiscal de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2020*

Decreto

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torres, (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/05/2020, ha sido acordada la aprobación de los Padrones Fiscales de Agua, Basura, Alcantarillado, depuración de aguas y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas de depuración, correspondiente al 1º trimestre ejercicio 2020. Durante el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, queda expuesto al público en las oficinas municipales, en horario de 9 a 14 horas, a fin de que por los interesados se presenten las reclamaciones que consideren oportunas. Sin perjuicio de su exposición al público, y de las posibles reclamaciones y su resolución, que pudieran producirse por los interesados, el período de cobro en voluntaria, conforme al calendario de recaudación del ejercicio 2020, aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada el 30/01/2020, será desde el 01/06/2020 hasta el 31/07/2020.

Transcurrido el mismo, los contribuyentes que no hubiesen hecho efectivo el pago de sus recibos, incurrirán en el recargo de apremio que proceda y demás gastos legalmente establecidos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2026 *Cédula de citación a Empresa Asistencial Europea Reifs S.L. Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 124/2020.*

Edicto

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 124/2020.
Negociado: MR
N.I.G.: 230504442020000455
De: MANUELA DONOSO CUBILLO
Abogado: MARÍA ISABEL ARRIBAS CASTILLO.
Contra: EMPRESA ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Francisca Martínez Molina, Magistrado del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 124/2020 seguidos a instancias de MANUELA DONOSO CUBILLO contra EMPRESA ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L. sobre Modificación sustancial condiciones laborales, se ha acordado citar a EMPRESA ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 17 DE JULIO DE 2020 A LAS 10:00 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a EMPRESA ASISTENCIAL EUROPEA REIFS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 04 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2020/2028 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 536/2016. Ejecución núm. 81/2017.*

Edicto

N.I.G.: 2305044S20160002234.
Procedimiento: 536/16. Ejecución núm.: 81/2017.
Negociado: VI.
De: JUANA MARÍA GUERRERO MUNDINA.
Contra: LINADUL S.L.
FOGASA.

Doña María Asunción Saiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 81/2017, dimanante de autos núm. 536/16, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de JUANA MARÍA GUERRERO MUNDINA contra LINADUL S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 325/17

Letrada de la Administración de Justicia D^a. María Asunción Sáiz de Marco.

En Jaén, a veintidós de diciembre de dos mil diecisiete

Antecedentes de Hecho

Primero.- JUANA MARÍA GUERRERO MUNDINA, ha presentado demanda de ejecución frente a JUANA MARÍA GUERRERO MUNDINA, y FOGASA

Segundo.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 19/07/17 por un total de 1.179,17 euros en concepto de principal.

Tercero.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de Derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

Declarar al/a los ejecutado/s LINADUL S.L. y FOGASA en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.179,17 euros de principal y para costas e intereses la cantidad de 300,00 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Llévese testimonio de la presente resolución a los autos principales.

Y para que sirva de notificación en forma a LINADUL S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 02 de marzo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

2020/1756 *Notificación de Auto. Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020.*

Edicto

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 31/2020.
Negociado: JF.
N.I.G.: 1808744420190002524.
Contra: SENSEPERFUM S.L.

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

Hace saber:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 31/2020 a contra SENSEPERFUM S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaría.

Y para que sirva de notificación al demandado SENSEPERFUM S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Granada, a 19 de mayo de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARGARITA GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL PANTANO DEL RUMBLAR, DE ANDÚJAR (JAÉN).

2020/2030 *Puesta al cobro de recibos por los conceptos e importes que indican.*

Edicto

Por el presente se notifica a todos los miembros de esta Comunidad de Regantes y personas afectadas e interesadas, en general, que se ponen al cobro los recibos por el concepto e importe que a continuación se expresa, estableciendo como plazo de ingreso en periodo voluntario el que igualmente se indica.

Concepto	Importe	Plazo de Ingreso	Modalidad de Ingreso
CUOTA 2020 (Canon de Comunidad 2020 y Canon del Estado 2020)	145,07 Euros/Ha.	Del 01 de junio de 2020 al 31 de julio de 2020	A través de la entidad colaboradora Caja Rural de Jaén-Oficina Urbana de Andújar (Jaén) en los días y horarios de apertura.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas se incrementarán con los correspondientes recargos, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación podrá interponerse Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días desde la publicación de anuncio en el BOP de Jaén, ante la "Comunidad de Regantes del Pantano del Rumblar", en Andújar (Jaén), o cualquier otro recurso o reclamación que en derecho pueda acoger al obligado al pago.

Andújar, a 20 de mayo de 2020.- El Presidente, LUIS PRIETO SILLERO.